



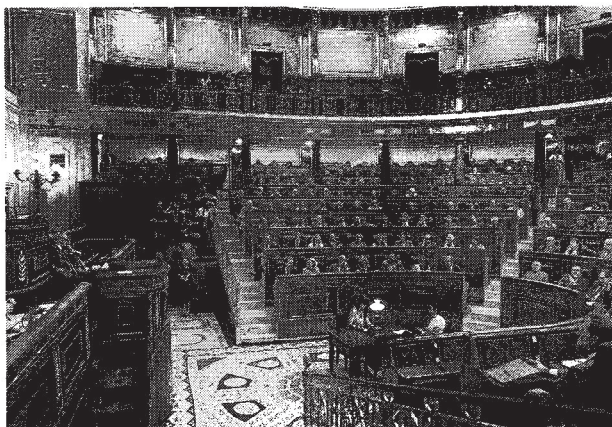
## El Congreso abarata las reclamaciones judiciales

La Ley de Agilización Procesal no ha adoptado las enmiendas más ambiciosas pero exime de pagar la tasa judicial a procedimientos de menos de 3.000 euros.

**Mercedes Serraller.** Madrid

El Congreso ha abarataado las reclamaciones judiciales en la Ley de Medidas de Agilización Procesal que se aprobó el pasado jueves, en el último Pleno de la legislatura. Las Cortes han modificado la Disposición final Segunda con el fin de que los procedimientos civiles que se tramiten como monitorios no tengan que pagar la tasa judicial cuando la cuantía del procedimiento no supere los 3.000 euros. Asimismo, se fija una tasa reducida de 50 euros en reclamaciones superiores a 3.000 euros.

Así, el texto que salió de la Cámara Baja en julio no atendió las enmiendas de PP y CiU que intentaban que las empresas no tuvieran que abonar una tasa judicial mínima de 90 euros en procedimientos inferiores a 30.000 euros. Pero se ha conseguido un logro para las empresas, que no ha modificado el Senado, en el que ha trabajado la Comi-



Pleno del Congreso de los Diputados.

sión de Normativa del Colegio de Abogados de Barcelona (ICAB) junto con algunos grupos parlamentarios.

Para el diputado de la Junta de Gobierno del ICAB Jesús Sánchez, "es una gran satisfacción que nuestro trabajo haya obtenido sus frutos" y afirma: "Esta disposición tendrá efectos muy importantes sobre la actividad de las empresas, en la medida en que un

número importante de procedimientos de reclamación de créditos quedarán exentos de una tasa que, hasta la entrada en vigor de esta reforma, se veían obligados a pagar".

Sánchez también destaca que "una modificación normativa como ésta era necesaria para garantizar la defensa de la tutela judicial efectiva en la jurisdicción civil, porque en muchos casos la existencia de

un gravamen como éste hacía casi absurdo el ejercicio del derecho de crédito por la vía judicial del procedimiento monitorio, sobre todo cuando la cuantía de la tasa sumada a la falta de certeza de cobro del crédito hacía desaconsejable el ejercicio del derecho por esta vía y abocaba al acreedor a la posibilidad —aún más gravosa y incierta— de iniciar el procedimiento civil ordinario correspondiente de acuerdo con la cuantía del crédito".

La reforma también beneficiará a los abogados y procuradores que desarrollan su actividad profesional en este sector, de forma que la crisis no haga más difícil el desarrollo de su actividad.

La reforma no salió adelante ni a través de la Ley 4/2011, de 24 de marzo, de modificación de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, ni de la Ley 18/2011, de 5 de julio, del uso de las tecnologías de la información en la Justicia.